

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Dirección Regional N° 006735 - 2024

PIURA, 09 MAY 2024

Visto, LOS EXPDITES. HRC. N° 15650/24- HRC.N°15400/24- OF.N° 2411-24UGEL TBGDE- OF.048/24"LCV"-D- OF.N°2464/24UGEL TBGDE- HRC.N° 15579/24.- RDR.N°005801/24 y demás documentos que se adjuntan en un total de CUARENTIOCHO (48) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es objetivos de la Dirección Regional de Educación de Piura, cautelar con equidad y justicia el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativos vigentes, a fin de promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica y profesional, basada en el respeto al Estado de Derecho, en concordancia con la política del Sector Educación;

Que, el personal docente y administrativo que laboran en las diversas Instituciones Educativas y de acción conjunta que pertenece a la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Piura, solicitan licencia con goce de remuneraciones, para ello adjuntan los documentos que sustentan su petición;

Que, mediante Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento por el Decreto Supremo N°004-2013-ED, se regulan los derechos del personal docente del Sector Educación y según el literal a) del artículo 71 de la Ley de Reforma señala que los docentes tienen derecho a licencia por incapacidad temporal así como por maternidad, paternidad o adopción y que se rigen por las disposiciones del Sub Capítulo VI de su Reglamento;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se resuelve aprobar la Norma Técnica denominada "**Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial**", bajo los lineamientos de lo establecido en la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, y demás normas aplicables, asimismo, de la norma en mención, establece que la licencia es el derecho que tiene el profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior (UGEL/DREP), formalizándose mediante resolución de la UGEL/DREP, asimismo, los numerales 5.2 y 5.4, señala la licencia con goce de remuneraciones a que tienen derecho el profesor entre ellas, derecho a licencia. Por incapacidad temporal y por maternidad correspondiente;

Que, para el caso mencionado en el párrafo precedente se establece que la licencia por incapacidad se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 25790, Ley de la Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-97-A, y que la licencia por maternidad a parte de lo señalado anteriormente se considera las disposiciones de las Leyes N°26644, 27403, 27408, 29992 y 30367; asimismo, señala que corresponde al empleador el pago de remuneraciones por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once(11) meses y diez(10) días consecutivos para los casos de incapacidad temporal. Cabe mencionar que la licencia con goce de remuneraciones por maternidad es el derecho a gozar 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal, según lo señalado en el artículo 2° de la Ley N° 30367; también que el descanso post-natal se extenderá treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad;

Que, el artículo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 "Decreto supremo N°004-2019-JUS", determina la validez del acto administrativo cuando este es dictado conforme al ordenamiento jurídico; numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley antes citada establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena de legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", requisito que se cumpla en el presente caso;

Que, en ese orden de ítems, estando a lo informado por el Área de Bienestar de Personal de acuerdo a los Informes Médicos Nos.258-259-260-261-262-263, con el Informe N°113/2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DOADM-ARR.HH-BP;

Que, de conformidad, con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el DS.04-2019-JUS, Ley 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, D.S.04-2013-ED Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 09-97-SA.D.S. N°015-2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Piura y de las Unidades de Gestión Educativa, Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial, el D. Leg. N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ES, el D.S. N° 013-05-2019-T.R y la R.E.R. N° 239-2024 -GOB-REG-PIURA-GR; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

ARTICULO. 1°.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (MATERNIDAD); debiendo ESSALUD abonar el pago del Subsidio por Incapacidad Temporal para el TRABAJO, en cuanto las usuarias efectúen el trámite de dichas licencias, con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), de conformidad acuerdo al DS.N°013-2019-T.R.; al personal que a continuación se indica:

N° ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES EXPEDIENTE-FOLIOS / INF. ESC. /O.E	INSTITUCION EDUCATIVA CARGO-JORNADA LABORAL NIVEL/MODALIDAD	DIAS DE LICENCIA		VIGENCIA	REFERENCIA INFOME MEDICO CITT/OTROS
			C/G	C/SUB		
1	DALILA LABAN HERNANDEZ CM. N° 1043777111 HRC.N°15650/24 Fls.05	1016 FAICAL-SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, ESCALA PRIMERA, Profesora de Aula/30 HRS E.B.R. INICIAL	98	---	Del 15 de Abril al 21 de Julio 2024.	I/M N° 263 CITT N° A-825-00011671-24
2	ELITA FACUNDO ROJAS CM N°1073888134 HRC.N°15400-24 Fls.09	20137-EL MOLINO MEDIO PIURA-PIURA; PRIMERA ESCALA-Profesora/30 HRS E.B.R. PRIMARIA	98	---	Del 13 de Abril al 19 de Julio 2024	I/M N° 262 CITT N° A-817-00011469-24
3	JUANITA YANINA CALDERON AREVALO CM N°1042421648 OF.241124 UGEL TBGDE Fls.09	094 "CHICA ALTA" TBGDE, PRIMERA ESCALA Profesora/30HRS E.B.R. INICIAL	98	---	Del 11 de Abril al 17 de Julio 2024	I/M N°261 CITT N° A-827-00010758-24
4	MELISSA ANALI TABOADA SOSA CM N°1074861399 OF.N°48/24-UGEL PIURA Fls.05	LEONOR CERNA DE VALDIVIEZO-PIURA (CONTRATADA), Profesora de Aula 30HRS E.B.R. PRIMARIA	98	---	Del 05 de Mayo al 11 de Agosto 2024	I/M N° 260 CITT N° A-825-00011848-24
5	GISSELA NOLE SANCHEZ CM N°1041657709 Of. N° 2464-24 UGEL TBGDE. Fls.09	14948-CP-16 TBGDE-(CONTRATADA), Profesora de Aula 30HRS E.B.R. PRIMARIA	98	---	Del 13 de Abril al 19 de Julio 2024	I/M N° 259 CITT N° A-261-00013622-24
6	ROSA HAYDEE ORDINOLA ARIZOLA CM.N°1044710209 HRC.N° 15579-24 Fls.06	"VIRGEN DEL CARMEN"-CATACAOS; SEGUNDA ESCALA Profesora de Aula /30 HRS E.B.R. PRIMARIA	62	---	Del 01 de Marzo al 01 de Mayo del 2024	I/M N° 258 CITT N° A-825-00010587-24;

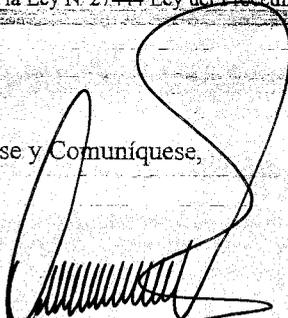
ARTICULO 2°.- MODIFICAR; en parte la siguiente RDR:

2.1.-La RDR N°005801 de fecha 19-04-2024, en su numeral 1.1; referente a la Licencia por Maternidad que se le concede a doña FELISCAR ELIZABETH ARELLANO SIANCAS, CM N°1002892991, Escala Magisterial 3, Sub-directora 40/horas, de la IE. Ann Goulden-Piura; en el sentido que se le otorga NOVENTIOCHO (98) del 13-03-2024 al 18-06-2024, y no como se indica en la citada resolución, siendo materia de modificación.

2.2.- La RDR N°005801 de fecha 19-04-2024, en su numeral 1.9; referente a la Licencia por Maternidad que se le concede a doña SUSAN MIRELLA AMAYA GIRON, CM N°1047586809, Escala Magisterial 1, 30/horas, de la IE. 15262-El Papayo-Tambogrande; en el sentido que se le otorga NOVENTIOCHO (98) del 01-03-2024 al 07-05-2024, y no como se indica en la citada resolución, siendo materia de modificación.

ARTICULO. 3°.- DISPONER, a la Oficina de Tramite Documentario; notifique la presente resolución a la parte interesada y a las áreas y/o equipos de esta Sede administrativa para su conocimiento y demás fines, en sujeción al artículo 18 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto-Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
PIURA